UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

No. S-2020- 89642 **/ UPRES – GRUCO – 17**

Ciudad, Bogotá D.C. 06 JUL 2020

Señores
CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA
Avenida 1 No. 13ª-61
Tel. 242 81 60
Email: sec.direccion@dermatologia.gov.co

Asunto: Invitación a presentar oferta proceso **PN UPRES BOGOTA CD 059 2020.**

La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL**, identificada con NIT. 901361596 - 4, se permite invitarlo a presentar oferta para el proceso **PN UPRES BOGOTA CD 059 2020** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.** así:

1. INFORMACIÓN GENERAL

La presente Invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL; igualmente cuenta con Anexos dispuestos y preparados por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el representante legal.

2. DATOS DEL PROCESO.

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>85101500</td><td>(F)
SERVICIOS</td><td>(85)
SERVICIOS DE SALUD</td><td>(10)
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD</td><td>(15)
CENTROS DE SALUD</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Por lo anterior, se requiere contratar con el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la</td></tr>
</table>

	prestación del servicio de Fototerapia y Fotoquimioterapia, la cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el presente Estudio Previo, teniendo en cuenta que el ESPAM BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá no cuenta con personal capacitado para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
PARTICIPANTE	El Instituto de Dermatología **CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA,** Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de Fototerapia y Fotoquimioterapia, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea, que cuenta con el servicio de Fototerapia.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio objeto del presente Contrato, deberá ser prestado en las instalaciones del Contratista señalado en su oferta cuya dirección quedará registrada en el respectivo contrato.
FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá realizará Adjudicación **TOTAL,** por el valor de la oferta, mediante acta de recomendación.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA se hará de forma TRACTO SUCESIVO de acuerdo con los requerimientos del supervisor y las necesidades del servicio,** inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 1. Oferta y Condiciones técnicas.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el 30 abril de 2021, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado para el presente proceso es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2020 la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) y para la vigencia 2021 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ($4.500.000,00). Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº SFI 81 SIIF 8220 de fecha 16 de junio de 20209, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y los reportes estadísticos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia no obstante la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.**

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

AUDITORIA DE CUENTAS.
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá

	si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. Documentos requeridos: • Factura original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. • Autorización del servicio en original • Orden médica. • Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **CAUSALES DE NO PAGO** Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de Noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. El servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Las contenidas en el Anexo No. 6 de la presente Invitación

SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el Jefe del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o quien haga sus veces o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009.

3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
ENTREGA DE PROPUESTAS	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	Según cronograma SECOP II
PLAZO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II
EXPEDICIÓN, DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2,

artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere esta INVITACIÓN emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".

5. ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS

ANEXO 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA
ANEXO 2	INFORMATIVO PRECIO TECHO	ANEXO DE CARÁCTER INFORMATIVO
ANEXO 3	OFERTA ECONÓMICA	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA
ANEXO 4	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	ANEXO DE CARÁCTER INFORMATIVO
ANEXO 5	OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.	ANEXO DE CARÁCTER INFORMATIVO
ANEXO 6	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	ANEXO DE CARÁCTER INFORMATIVO
ANEXO 7	MINUTA DEL CONTRATO	ANEXO DE CARÁCTER INFORMATIVO
ANEXO 8	FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA
ANEXO 9	FORMATO PARA RELACIONAR EL CONSOLIDADO DE LA FACTURACIÓN	ANEXO DE CARÁCTER INFORMATIVO
ANEXO 10	FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA
FORMULARIO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA
FORMULARIO 2	DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA
FORMULARIO 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA
FORMULARIO 4	ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS	DEBE SER PRESENTADO CON LA OFERTA

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos.

1. REQUISITOS HABILITANTES

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1 JURÍDICOS

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1 Documento que acredite la existencia del CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, ademas del objeto, la capacidad del Representante Legal y la vigencia de la entidad.

1.1.2.2 Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del Representante legal.

1.1.3 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

1.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, consultará los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.6. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, consultará el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)** de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Que según lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, determina lo siguiente:

(...) "Artículo 114-1. Exoneración de Aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7º de la Ley 21 de 1982, los artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1º de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial (fundaciones y sociedades sin ánimo de lucro) estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7º de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (Sociedades declaradas como zonas francas y entidades sin ánimo de lucro) que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario (empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas), tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Por último, vale precisar que los aportes a las cajas de compensación familiar se deben seguir haciendo por todos los empleadores y por todos su trabajadores, puesto que frente a ellos ni la ley 1607 de 2012 ni la ley 1819 de 2016 contemplaron exoneración alguna. La exoneración aplica únicamente para los aportes al SENA e ICBF y las contribuciones al sistema de salud en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

1.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario No. 3 y entregarlo con la oferta.

1.1.9. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS: El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio provienen de actividades lícitas.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario No. 4 y entregarlo con la oferta.

1.1.10 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

1.2. TÉCNICOS

1.2.1. CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILÍTALES

Los criterios de selección se relacionan en el Anexo No. 1, las cuales serán verificadas como cumple o no cumple.

1.3. ECONÓMICA

1.3.1 Deberá diligenciar el anexo Nº 3 Oferta Económica.

1.3.2 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

1.3.3 El oferente deberá anexar certificación bancaria.

1.3.4 El oferente deberá diligenciar y anexar junto con la oferta el formulario No. 2 Datos básicos beneficiario cuenta.

"SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones de retiro de la Policía Nacional y entes de control para que participen en la etapa precontractual,

contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Se informa a los interesados, que la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, adelantará la Presente Invitación Publica y para ello suministra la siguiente información básica, con el fin de convocarlos a participar en el mismo.

Los estudios y documentos previos y la Invitación Publica podrán ser consultados en la oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 68 B BIS No. 44-58 Edificio **Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO,** 4º. Piso, en horario de 07:30 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Atentamente;

Mayor BRIGITTE YASMIN HIGUERA RINCÓN
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

Elaborado por: Subintendente Ramiro Cortes Valderrama
Analista de Contratos

Revisado por: subintendente Carlos Andrés Payan Méndez
Jefe Grupo Contratos

Revisado por: Capitán Walter Tarazona Suarez
Jefe Área Administrativa

Revisado por: Patrullero Samuel Ricardo Gutiérrez Sarmiento
Asesor Jurídico

Hocen.gucot2@policia.gov.co
Carrera 68 B Bis N° 44-58 Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO
Teléfono: 2201639 – 1636
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO DE FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL			
ÍTEM	ACTIVIDADES A REALIZAR	OFRECE	
		SI	NO
1	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA FOTOBIOLOGIA AMBULATORIA PRIMERA VEZ MAS CONTROL		
2	FOTOTERAPIA UVB DE BANDA ESTRECHA		
3	FOTO QUIMIOTERAPIA (PUVA) TÓPICA O SISTEMICA.		

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	
	SI	NO
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: El oferente deberá anexar con la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990.		

PERFIL (ESPECIALIDAD)	RECURSO HUMANO REQUERIDO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
MEDICO DERMATÓLOGO	2	✓diploma y acta de grado de especialización en dermatología. ✓Fotocopia de la tarjeta profesional ✓Certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) ✓Hoja de vida. ✓Certificación de experiencia laboral mínimo de dos años en dermatología. ✓Certificación de experiencia laboral mínimo de dos años en la prestación del servicio de fototerapia y consulta de fotobiología.

INSTALACIONES

El servicio se prestará en instalaciones del Oferente, deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones para la prestación del servicio las cuales deben cumplir con las normas de habilitación vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Salud de Bogotá:

- Mínimo (2) dos Consultorios para la valoración inicial y consulta
- Sala de procedimientos para fototerapia.
- Sala de espera con sillas para mínimo 10 pacientes y sus acompañantes
- Área de esterilización y lavado de material

EQUIPOS

El contratista debe contar con cámaras para fototerapia UVB de banda estrecha y PUVA en buenas condiciones.

En ambos casos Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA.

Cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB

• El servicio será prestado en las Instalaciones del Oferente de lunes a viernes en el horario de 8 A.M. a 5 P.M. • El Oferente debe asignar una coordinación de referencia para la recepción de los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M. • Los pacientes serán referidos mediante "Orden de Servicio Externo" expedida por el Médico Especialista en Dermatología, o en su defecto por la Junta Médica de la especialidad debidamente diligenciada en original firmada por el Médico Especialista y el coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. • El manejo debe incluir el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos y en el mes siguiente a la ocurrencia de las mismas, si se determina que la complicación es resultado de fallas en la prestación del servicio o errores atribuibles a los equipos o médico responsable del caso, fruto del no cumplimiento de los protocolos establecidos para el manejo de pacientes con patología de piel que requieran los tratamientos de fototerapia descritos en el contratos, será asumido por el contratista y deberá informar al supervisor del contrato. • El Oferente no podrá en ningún caso repetir los estudios para clínicos realizados en la fase de diagnóstico por el Especialista contratado por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el Servicio de Dermatología • El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita. • El oferente deberá tener actualizadas las guías y protocolos para procedimientos objeto del presente contrato. • EL Oferente deberá contar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal.

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
E-MAIL :

ANEXO No. 2

INFORMATIVO PRECIO TECHO

ÍTEM	ACTIVIDADES A REALIZAR	VALOR ESTIMADO
1	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA FOTOBIOLOGIA AMBULATORIA PRIMERA VEZ MAS CONTROL	$ 48.000
2	FOTOTERAPIA UVB DE BANDA ESTRECHA	$29.432
3	FOTO QUIMIOTERAPIA (PUVA) TÓPICA O SISTEMICA.	$29.432

ANEXO No. 3

OFERTA ECONÓMICA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.		
ÍTEM	ACTIVIDADES A REALIZAR	PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE EL PRECIO TECHO UNITARIO (APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS)
1	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA FOTOBIOLOGIA AMBULATORIA PRIMERA VEZ MAS CONTROL	_____%
2	FOTOTERAPIA UVB DE BANDA ESTRECHA	
3	FOTO QUIMIOTERAPIA (PUVA) TÓPICA O SISTEMICA.	

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO FIJO – CELULAR :
E-MAIL

ANEXO 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación y la oferta presentada.

2) El contratista deberá informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70% por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

3) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

4) EL Contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

5) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

6) EL Contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7) El servicio será prestado en las Instalaciones del contratista de lunes a viernes en el horario de 8 A.M. a 5 P.M.

8) El Contratista debe asignar una coordinación de referencia para la recepción de estos pacientes de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M.

9) Los pacientes serán referidos mediante "Orden de Servicio Externo" expedida por el Médico Especialista en Dermatología, o en su defecto por la Junta Médica de la especialidad debidamente diligenciada en original firmada por el Médico Especialista y el coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá como Supervisor del Contrato.

10) El manejo debe incluir el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos y en el mes siguiente a la ocurrencia de las mismas, si se determina que la complicación es resultado de fallas en la prestación del servicio o errores atribuibles a los equipos o médico responsable del caso, fruto del no cumplimiento de los protocolos establecidos para el manejo de pacientes con patología de piel que requieran los tratamientos de fototerapia descritos en el contratos, será asumido por el contratista

11) El contratista no podrá en ningún caso repetir los estudios para clínicos realizados en la fase de diagnóstico por el ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Establecimiento Perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el Servicio de Dermatología

12) El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita.

13) Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14) Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios de salud definido por el prestador (ESE).

15) El oferente deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes entregando un informe al Supervisor del Contrato.

16.) El Oferente deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe y tratamiento realizado a cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas.

17.) Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.

18. El oferente deberá permitir que la Unidad Prestadora de Salud Bogotá a través de su auditor de calidad y auditor de cuentas realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.

19.) El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

20.) El Contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

21) El Contratista deberá presentar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de contagio del COVID-19 y así mismo deberá implementarlo durante la ejecución del contrato.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

En desarrollo de la ejecución del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de Selección, serán **Obligaciones del CONTRATANTE** las siguientes:

1.) Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

2.) Recibir los servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

3.) Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato.

4.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del contrato, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9.) Rechazar el servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica contempla el Manual de Contratación de la Policía Nacional", el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11.) Entregar al Contratista el Modelo de atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo 009 DISAN AGESA del 06 de Marzo de 2014

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO TÉCNICO	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (CLÍNICAS Y HOSPITALES)	NO PODRÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, PARA AQUELLOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV.	CONTRATISTA	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO OBSTANTE DE PRESENTAR UNA PÓLIZA GLOBAL PARA EL CUBRIMIENTO DEL RIESGO EL OFERENTE QUEDARA OBLIGADO SEGÚN NOTAS 1, 2 Y 3 DEL PRESENTE ANEXO.	AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA POSESIÓN Y EL USO DE LOS APARATOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICOS, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA. LA COBERTURA CUBRE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES. SE AMPARA TAMBIÉN LOS DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. AMPARA IGUALMENTE, LOS GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA EN EL AGREGADO VIGENCIA.

Nota 1: será responsabilidad del contratista mantener dicha garantía vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 2: se deberá informar al contratante por escrito sobre el cambio o renovación de la póliza presentada por el contratista y aprobada por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

Nota 3: En caso de constitución de una nueva garantía o cambio de la entidad aseguradora, el contratista deberá anexar la respectiva copia de la nueva póliza a la oficina de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá para ser aprobada por la entidad.

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	GENERAL	EXTERN	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	QUE EL SERVICIO SE RECIBA EN CONDICIONES DE MALA CALIDAD.	RECIBIR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO EN CONDICIONES TÉCNICAS NO ADECUADAS NI PACTADAS, LLEVANDO INCLUSO A UN EVENTUAL DETRIMENTO PATRIMONIAL POR PROBABLE PAGO POR UN SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LA NECESIDAD	2	5	7	ALTO	ENTIDAD
2	GENERAL	EXTERN	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA A CABALIDAD CON LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	CONTRATIS
3	GENERAL	EXTERN	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL CONTRATO.	LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AFECTANDO LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN EL SERVICIO	1	5	6	ALTO	CONTRATIS
4	ESPECIFICO	EXTERN	EJECUCIÓN	RIESGOS TECNOLÓGICOS	QUE EL PACIENTE INTERRUMPA VOLUNTARIAMENTE EL TRATAMIENTO	FRACASO EN LA INTERVENCIÓN Y PERDIDA DEL RECURSO ASIGNADO	2	5	7	ALTO	ENTIDAD

	IMPACTO DESPUÉS								MONITOREO Y REVISIÓN	
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN
TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS	PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACEPTAR EL RIESGO	2	3	4	ALTO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN	ADJUDICACIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ANEXO No 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-UPRES BOGOTÁ N° xxxxxxxxxxx CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxx QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ,** y por la otra, el **CONTRATISTA,** debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos :**a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, definida en artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad Unidad Prestadora de Salud Bogotá, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y los reportes estadísticos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia no obstante la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días

hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **CONCILIACIÓN DE GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. Documentos requeridos: Factura original que cumpla con los requerimientos de ley. Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Autorización del servicio en original. Orden médica. Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **CAUSALES DE NO PAGO.** Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de Noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. El servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato

de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***NOVENA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: La prestación de los servicios objeto del presente contrato se llevara a cabo en la dirección que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: 1) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación y la oferta presentada. 2) El contratista deberá informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70% por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 3) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 4) EL Contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6) EL Contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7) El servicio será prestado en las Instalaciones del contratista de lunes a viernes en el horario de 8 A.M. a 5 P.M. 8) El Contratista debe asignar una coordinación de referencia para la recepción de estos pacientes de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M. 9) Los pacientes serán referidos mediante "Orden de Servicio Externo" expedida por el Médico Especialista en Dermatología, o en su defecto por la Junta Médica de la especialidad debidamente diligenciada en original firmada por el Médico Especialista y el coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá como Supervisor del Contrato. 10) El manejo debe incluir el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos y en el mes siguiente a la ocurrencia de las mismas, si se determina que la complicación es resultado de fallas en la prestación del servicio o errores atribuibles a los equipos o médico responsable del caso, fruto del no cumplimiento de los protocolos establecidos para el manejo de pacientes con patología de piel que requieran los tratamientos de fototerapia descritos en el contratos, será asumido por el contratista. 11) El contratista no podrá en ningún caso repetir los estudios para clínicos realizados en la fase de diagnóstico por el ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Establecimiento Perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el Servicio de Dermatología. 12) El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita. 13) Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14) Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios de salud definido por el prestador (ESE). 15) El oferente deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes entregando un informe al Supervisor del Contrato. 16.) El Oferente deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe y tratamiento realizado a cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas. 17.) Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional

de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato. 18. El oferente deberá permitir que la Unidad Prestadora de Salud Bogotá a través de su auditor de calidad y auditor de cuentas realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes. 19.) El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 20.) El Contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 21) El Contratista deberá presentar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de contagio del COVID-19 y así mismo deberá implementarlo durante la ejecución del contrato. ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ***: En desarrollo de la ejecución del contrato serán **Obligaciones del CONTRATANTE** las siguientes: 1.) Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. 2.) Recibir los servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato. 3.) Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del contrato, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar el servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica contempla el Manual de Contratación de la Policía Nacional", el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 11.) Entregar al Contratista el Modelo de atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo 009 DISAN AGESA del 06 de Marzo de 2014. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El CONTRATISTA se obliga para con la Unidad Prestadora de Salud Bogotá a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: responsabilidad civil profesional (clínicas y hospitales): no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv), para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smlmv, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, no obstante de presentar una póliza global para el cubrimiento del riesgo el oferente quedará obligado a mantener dicha garantía vigente durante la ejecución del contrato, se deberá informar al contratante por escrito sobre el cambio o renovación de la póliza presentada por el contratista y aprobada por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, En caso de constitución de una nueva garantía o cambio de la entidad aseguradora, el contratista deberá anexar la respectiva copia de la nueva póliza a la oficina de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá para ser aprobada por la entidad. ***DÉCIMA SEXTA.*** **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de

la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de prestar el servicio, por cada día y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tazada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, , respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA.** ***VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** los estudios y documentos previos **2)** la invitación **3)** la oferta **4)** el informe de evaluación **5)** el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA.***

PUBLICACIÓN El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGECIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGECIMA NOVENA*. NOTIFICACIÓN**- El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

EL CONTRATISTA

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. xxxxxxxxxxxx
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	xxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxx
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. **xxxxx del xx de xxxxxxxx de xxxx** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxx REPRESENTANTE LEGAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DOC. IDENTIDAD: C.C. xxxxxxxxxxx CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxx TELÉFONO: xxxxxxxxxxxxx E-MAIL:xxxxxxxxxxxxx
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de CONTRATACION DIRECTA PN UPRES BOGOTA CD 059 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o quien haga sus veces o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de xxxxxxxxxx ($ 0,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y los reportes estadísticos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia no obstante la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

	La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

Documentos requeridos:

- Factura original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

CAUSALES DE NO PAGO

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de Noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

El servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **BANCO: xxxxxxxxxx** **TIPO DE CUENTA:** xxxxxxxxx. **NUMERO DE CUENTA:** xxxxxxxxxxx
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor estimado para el presente proceso es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2020 la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) y para la vigencia 2021 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ($4.500.000,00). Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº SFI 81 SIIF 8220 de fecha 16 de junio de 20209, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá..
CLAUSULA SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA se hará de forma TRACTO SUCESIVO de acuerdo con los requerimientos del supervisor y las necesidades del servicio,** inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 2. Oferta y Condiciones técnicas.
CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el 30 abril de 2021, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA NOVENA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio objeto del presente Contrato, deberá ser prestado en las instalaciones del Contratista señalado en su oferta cuya dirección quedará registrada en el respectivo contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

EL CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Elaborado por: xxxxxxxxxxxxxxxxx
Analista de Contratos
Revisado por: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Líder Proceso de Contratos SECSA

ANEXO No. 8

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

Para cada Profesional ofertado se deberá diligenciar un formato por separado.

La Unidad Prestadora de Salud Bogotá se reserva el Derecho de verificar la información plasmada en este formato.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO
Ciudad y Fecha
Nombre y Apellidos
Cédula de Ciudadanía
Fecha de Nacimiento: **Nacionalidad:**
Profesión
Universidad:
Título Obtenido
Especializaciones:
Tiempo de Experiencia en la Profesión:
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente
_____ _____ **Firma del Profesional** **Firma del Representante Legal** **La Unidad Prestadora de Salud Bogotá se reserva el derecho de verificar la información consignada en el presente Anexo.**

NOMBRE DEL PROPONENTE	:
NIT o C.C.	:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
C.C.	:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
DIRECCIÓN	:
TELÉFONO	:

ANEXO No. 9

FORMATO PARA RELACIONAR EL CONSOLIDADO DE LA FACTURACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATISTA: _____

NIT: _____

CONTRATO No. _____

ATENCIONES PRESTADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL _____ Y EL _____, DEL MES _____ DEL AÑO _____

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PACIENTE	No. IDENTIFICACIÓN	CUPS	CIE 10	EDAD DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA

NOMBRE DEL CONTRATISTA :

NIT o C.C. :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

DIRECCIÓN :

TELEFONO FIJO :

TELEFONO CELULAR INSTITUCIONAL :

ANEXO No. 10

FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Referencia: compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.**

El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

.

NOMBRE DEL PROPONENTE	:
NIT o C.C.	:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
C.C.	:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
DIRECCIÓN	:
TELÉFONO	:
E-MAIL	

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., __ __ ____ de 2020

Señores
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de Contratación **PN UPRES BOGOTA CD 059 2020**, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.**

Apreciados Señores:

El (a) suscrito (a)_____mayor de edad, domiciliado (a) en _____, en atención a la Contratación Directa **PN UPRES BOGOTA CD 059 2020**, convocado por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** manifiesto lo siguiente:

El servicio que se encuentra detalladamente enunciado en la invitación y en el anexo N° 1 y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación y de sus anexos y formularios, así como las adendas hechos al mismo.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que puedan impedir o vicien la presentación de nuestra oferta o la firma del Contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.

4. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

5. Que nos comprometemos con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, a prestar los servicios ofrecidos en la presente

propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la invitación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos y en las condiciones de la carta de presentación de la propuesta.

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que nos obligamos a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios se prestaran a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de la invitación, anexos, formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

7. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de los servicios y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

8. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

9. Reconocemos que ni la invitación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

10. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al **Anexo 7** "Minuta del Contrato" de la invitación y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación, las que de antemano aceptamos.

11. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y en consecuencia, consideramos que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

12. Declaramos bajo juramento, el que se entiende presentado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

13. Que me obligo a suministrar a solicitud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

14. Que la presente propuesta consta de _____ (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

15. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones): Teléfono (os): Fax

16. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

17. Que aceptamos recibir las notificaciones que me sean enviadas vía correo electrónico por parte de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, las cuales recibiré en los siguientes correos electrónicos. 1) _____ 2) _____ 3) _____

18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

19. La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución _____.

20. Que la vigencia de la presente oferta es de _____meses, contados a partir de la presentación de la misma.

Cordialmente, _____
(Firma del representante legal del proponente)

FORMULARIO No. 2

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD_____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida/terminada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)

Entidad o beneficiario _____NIT _____C.C. _____

Dirección: _____ Teléfono_____

Fax_____

Departamento _____ Ciudad_____ Municipio_____

Denominación de la cuenta Corriente _____

Ahorros _____

II. DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

Entidad Financiera _____ Código _____

Sucursal _____Código_____Ciudad_____

Dirección _____Teléfono_____ Fax_____

Número de la cuenta _____

_____
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

FORMULARIO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (a) _____domiciliado (a) en_____, identificado (a) con cedula No ._____expedida_____ que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** adelanta un proceso por la modalidad de Contratación Directa.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Contratación Directa, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1) EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2) EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3) EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Contratación Directa y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:
a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
4) EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación Directa.
5) EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en

El presente documento, se firma el mismo en la ciudad _____ a los _____ del mes _____ del año _____.

EL PROPONENTE:
Nombre: _____
Cedula _____
Firma _____

FORMULARIO 4

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Proceso de Contratación **PN UPRES BOGOTA CD 059 2020**

Bogotá, D.C., __ __ ____ de 2020

Señores
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
Bogotá

Yo _____ Identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. _____ expedida en _____ certifico que lo que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la empresa o establecimiento de comercio (según corresponda) _____ Nit. _____, así como el patrimonio de cada uno de los socios, que se destinaran para el desarrollo del proceso de CONTRATACION DIRECTA numero **PN UPRES BOGOTA CD 059 2020** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.** Provienen de actividades licitas y que no estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Atentamente;

Proponente: _____

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma: _____